

**REQUISITO SWO 3006: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VEDA A LA PESCA DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO EN 2019**

**ARGELIA**

En relación con el requisito SWO 3006, sobre la comunicación de información sobre la implementación del cierre de la pesquería de pez espada del Mediterráneo, de conformidad con las disposiciones de la recomendación 16-05 (párrafo 13), me complace informarle de que, en aplicación de las disposiciones del párrafo 11-b de la Rec. 16-05 y del decreto ministerial del 25 de febrero de 2018, Argelia ha procedido a aplicar para el año 2019 un solo periodo de cierre estacional a la pesca de pez espada del Mediterráneo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019. Esta modificación fue notificada a la Secretaría de ICCAT el 28 de junio de 2018.

Sin embargo, el cambio del periodo de veda estacional a la pesca de pez espada fue aprobado durante la reunión anual de ICCAT en 2018.

En cuanto a la implementación del cierre de la pesca de pez espada en Argelia para el periodo del 1 enero al 31 de marzo de 2019, cabe señalar que este periodo de cierre de la pesca de pez espada ha sido respetado a escala nacional por todos los profesionales de la pesca y que no se ha detectado ninguna infracción. No obstante, se consignó una captura fortuita de 1.200 kg durante este periodo.

El sistema de control y vigilancia se conforma del siguiente modo:

El Servicio nacional de guarda costera en calidad de autoridad encargada de la policía marítima realiza el control y la inspección de la actividad de pesca a nivel de los puntos de acceso a los puertos, para velar por la aplicación de los reglamentos pesqueros. También se realizan controles en el mar.

Sin embargo, los inspectores de pesca de la Dirección de pesca de los wilayas garantizan la vigilancia de los desembarques de los productos de la pesca, sobre todo durante el periodo del cierre de la pesca de pez espada.

A nivel central, los informes semanales sobre el seguimiento de la implementación de la veda de pesca de pez espada son transmitidos por las Direcciones de pesca de los wilayas de la fachada marítima.

**UNIÓN EUROPEA**

**1. Introducción**

El párrafo 13 de la Recomendación 16-05 que establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo estipula que las CPC supervisarán la eficacia de los períodos de cierre establecidos en la recomendación. Las CPC presentarán a la Comisión toda la información pertinente sobre los controles e inspecciones adecuados para garantizar el cumplimiento de estas medidas.

La UE ha informado a la Comisión por carta de 5 de diciembre de 2017 (Ares (2017) 5949414) su intención de aplicar el cierre para el pez espada del Mediterráneo durante el período del 1 de enero al 31 de marzo.

**2. Aplicación y control del periodo de cierre**

Los Estados miembros de la UE aplicaron el cierre mediante decretos legislativos de conformidad con sus leyes nacionales respectivas o por medios administrativos (no se expidió ninguna autorización de pesca).

Los programas nacionales de observadores y de inspección de los Estados miembros de la UE desplegaron los recursos necesarios con fines de inspección y control basándose en el análisis de riesgo para garantizar que los operadores respetan las normas durante el periodo de cierre.

Se llevaron a cabo inspecciones en el mar (mediante buques patrulla y medios aéreos), en los puertos y en las sedes de empresas para asegurarse de que no se realizaron desembarques de pez espada o de que no se

comercializa pez espada no documentado durante el período mencionado. Además, los Estados miembros supervisaron las posiciones VMS y AIS de los buques y se llevó a cabo un análisis documental cotejando posiciones VMS, cuadernos de pesca y notas de venta.

Además, se realizaron comprobaciones y controles adicionales en el contexto del Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo (BFT) coordinado por la Agencia europea de control de la pesca (EFCA).

Este procedimiento se aplica desde 2014 mediante la Decisión de la Comisión n.º (2014/156/EU) para el control y seguimiento de la pesquería de pez espada. Esta Decisión fue enmendada en enero de 2018 por la Decisión de la Comisión (UE) 2018/17 y establece las condiciones para el JDP, ampliando el programa de inspección y control específico del atún rojo a otras especies.

## MARRUECOS

El Reino de Marruecos ha establecido dispositivos apropiados para la aplicación pertinente de los términos de la Recomendación 16-05, adoptada por la Comisión en noviembre de 2016, sobre todo su párrafo 11, apartado a) que estipula que "El pez espada del Mediterráneo (como especie objetivo o captura fortuita) no se podrá capturar, retener a bordo, transbordar o desembarcar durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo", y Marruecos escogió el periodo a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, tal y como se comunicó en el plan de pesca de pez espada del Mediterráneo comunicado a la Secretaría de ICCAT.

Asimismo, esta aplicación se ha reforzado mediante los siguientes instrumentos legislativos:

- El cierre de la pesca de pez espada del Mediterráneo se ha reglamentado mediante la transposición de los periodos de cierre instaurados por ICCAT en la reglamentación nacional mediante la promulgación del decreto ministerial n.º 3315-17 del 18 de diciembre de 2017, que modifica y complementa el decreto ministerial n.º 1176-13 del 8 de abril de 2013, publicado en el Boletín oficial n.º 6634 del 28 de diciembre de 2017.
- La promulgación de un decreto ministerial en el Boletín oficial n.º 6144 del 18 de abril de 2013, que rige la pesca marroquí de pez espada en el Atlántico norte y en el Mediterráneo.
- La talla comercial con arreglo a las disposiciones de ICCAT (100 cm) transpuesta al Decreto ministerial n.º 3315-17 del 18 de diciembre de 2017, que modifica y complementa el decreto ministerial n.º 1176-13 del 8 de abril de 2013, publicado en el Boletín oficial n.º 6636 del 4 de enero de 2018 y en la reglamentación nacional mediante el Decreto ministerial n.º 2412.18 de julio 2018 que completa el Decreto Ministerial n.º 1154-88 del 3 de octubre de 1988, y fija la talla mínima de las especies pescadas en aguas marítimas marroquíes.
- La reducción progresiva del TAC del 3% de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 de la Recomendación 16-05 de ICCAT ha sido transpuesta al Decreto ministerial n.º 2406-18 del 27 de julio de 2018 que modifica y completa el Decreto ministerial n.º 1176-13 del 8 de abril de 2013 que rige la pesca de pez espada del Atlántico norte y del Mediterráneo marroquí.
- El cierre de la pesca de pez espada del Mediterráneo instaurada a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2019 se menciona en el plan de pesca de pez espada comunicado a la Secretaría de ICCAT.
- Todos los buques susceptibles de capturar pez espada del Mediterráneo están sometidos a la obligación de estar inscritos en el registro ICCAT "Buques de pez espada del Mediterráneo".

## *Vigilancia y control*

- Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado.

- Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.
- Decreto n.º 2-17-455 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones del título 1 de la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU.
- Decreto n.º 2-17-456 del 15 de marzo de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones del Dahir de n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 estableciendo el reglamento sobre la pesca marítima.
- Decreto n.º 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que fija las condiciones y modalidades de instalación a bordo y utilización en los buques de pesca de un sistema de posicionamiento y localización continua utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de datos que establece, entre otras, la obligación de disponer a bordo de un sistema de posicionamiento y localización para todos los buques de pesca con pabellón marroquí que operan en una pesquería objeto de medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP;
- Decreto del Ministro de Agricultura y Pesca Marítima n.º 3338-10 del 16 de diciembre de 2010 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización de los buques de pesca, modificado y completado.

El Departamento de Pesca Marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. De este modo, la pesca de pez espada del Mediterráneo queda cubierta por los medios de control instaurados, principalmente:

- Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;
- Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»);
- Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control;
- Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas.

Para garantizar un seguimiento eficaz de las capturas, entre ellas las de pez espada, el Departamento de Pesca ha invertido, desde 2011, en un proceso totalmente informatizado para la certificación de las capturas que garantiza la trazabilidad completa desde el desembarque hasta la exportación. La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. De este modo, los documentos estadísticos de ICCAT son validados para el pez espada con la contribución del proceso informatizado de certificación de capturas en la verificación de su trazabilidad.

## TÚNEZ

De conformidad con la recomendación 16-05 sobre la elección de la temporada de cierre para el pez espada del Mediterráneo, Túnez comunicó a la Comisión el periodo de cierre del 15 de febrero al 15 de marzo y del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Además, hasta 2018, la pesca de pez espada ha estado cerrada durante los periodos mencionados, es decir del 15 de febrero al 15 de marzo y del 1 de octubre al 30 de noviembre.

En 2019, a petición de la profesión y tras consultar con el Comité de cumplimiento (COC) y con la Subcomisión 4 durante la 21ª Reunión extraordinaria de la Comisión, celebrada del 12 al 19 de noviembre de 2018, el periodo de cierre se ha modificado, siendo ahora del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, es decir, tres meses consecutivos.

Este cierre se implementó sobre todo mediante:

- Textos legislativos en el marco de la Ley n.º 94-13, del 31 de enero de 1994, sobre el ejercicio de la pesca, sobre todo los artículos 13 y 14 de dicha ley sobre las especies cuya pesca está prohibida, el Decreto del ministerio de Agricultura del 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada y circulares enviadas a los servicios regionales de pesca para prevenir y luchar contra la pesca de pez espada fuera de la temporada de pesca. Cabe señalar que, a la espera de la publicación de dicho decreto, se han adoptado disposiciones transitorias en virtud de una circular ministerial publicada el 25/12/2018.
- Medidas administrativas: no se ha expedido ninguna autorización de desembarque o de transporte fuera de la temporada de pesca.
- Las operaciones de control se refuerzan mediante campañas mixtas de control entre los servicios pesqueros, la guardia marítima y la guardia nacional. Se realizan misiones de control durante el periodo de cierre en los puertos de pesca y los mercados para garantizar la aplicación de las disposiciones tomadas a este respecto.

## TURQUÍA

### *Información general y marco legal*

La siguiente información se ha compilado como respuesta a los requisitos del párrafo 13 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* [Rec. 16-05]

En 2012, Turquía estableció un mes adicional de veda para el pez espada del Mediterráneo (SWO-MED), desde el 15 de febrero al 15 de marzo, además del periodo de veda existente del 1 de octubre al 30 de noviembre. Esta medida se anunció el 15 de diciembre de 2011. En 2019, la medida mencionada para el SWO-MED ha permanecido en vigor.

Para garantizar la eficacia de la medida mencionada, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) presentó la Notificación para regular la pesca comercial en el mar y aguas interiores que cubre el periodo 2016-2020, con el fin de garantizar unas actividades pesqueras más sostenibles, mejorar la calidad de los productos pesqueros y mejorar la conservación de los recursos pesqueros.

### *Regulaciones técnicas*

- Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.
- Es obligatorio que los buques pesqueros que capturan pez espada obtengan un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores de adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.
- Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten los anzuelos n.º 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm.

Durante la temporada de vedad, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedicaron a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura.

*Otras medidas*

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puertos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se ha comunicado a ICCAT el 15 de febrero de 2019. Los inspectores de la guardia costera se han formado para participar activamente en inspecciones para pez espada del Mediterráneo en el contexto del IJIS.

Los informes de captura regulares, en plazos trimestrales, se han presentado a ICCAT en línea con las asignaciones de TAC de Turquía, tal y como se establecían en el documento PA4-009B/2017.

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Turquía también prohibió las redes de deriva en 2006.

Posteriormente, Turquía anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas.

Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la *Notificación Revisada n°2/1 que regula la pesca comercial*. El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

*Inspecciones y controles*

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los controles regulares y las inspecciones in situ realizadas en varios lugares de desembarque y mercados han dado lugar a que se identifique e incaute una cantidad de 115,38 kg de pez espada del Mediterráneo inferior a la talla regulada en agosto de 2019.